

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
CECUDI EN EL CANTÓN DE DESAMPARADOS, DISTRITO CENTRO-SAN JERÓNIMO.**

Entre nosotros: **VÍCTOR MORALES MORA**, mayor, casado una vez, licenciado en Derecho, vecino del cantón de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve cero cero cuarenta y cuatro cero cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo de dos mil catorce, y que rige a partir el 03 de mayo de 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MAUREEN FALLAS FALLAS**, mayor, divorciada, administradora de empresas, vecina de Quebrada Honda de Patarrá, Desamparados portador de la cedula de identidad número uno-ochocientos cincuenta y nueve- seiscientos ochenta y uno-, en su condición de Alcaldesa de Desamparados, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y ocho, nombrada mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019-E 11-2011 de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero del dos mil once, relativa a la elección del Alcalde Municipal del Cantón de Desamparados Provincia de San José, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE DESAMPARADOS DISTRITO CENTRO SAN JERÓNIMO**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, **No. 5662** y su reforma según la **Ley No. 8783** del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Desamparados.

PROGRAMA: Construcción y Equipamiento del **CECUDI** en el Cantón de Desamparados Distrito Centro – San Jerónimo.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá Residente Legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley No. 5662** y su reforma, **Ley No. 8783**.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Desamparados.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: construir y equipar en terreno municipal el Centro de Cuido para la Atención Integral de Niños (as), que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, riesgo y vulnerabilidad social en el cantón de Desamparados, distrito Centro – San Jerónimo.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA: Construir y equipar el nuevo Centro de Cuido y Desarrollo Integral en el Cantón de Desamparados, Distrito Centro – San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. META: La población meta de este proyecto son las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, con niños y niñas prioritariamente menores de 7 años. Se atenderá prioritariamente:

1.-Familias residentes de las diferentes comunidades del cantón de Desamparados.

2.-Familias cuyo jefe de familia es la madre.

3.-Familias cuyos padres/madres o encargados se encuentran realizando alguna actividad productiva, o se encuentren insertos en el sistema educativo formal o informal.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Una vez construido, equipado y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá

como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto y estar respaldado por un compromiso de orden legal, representado por un proceso licitatorio debidamente finiquitado (adjudicación en firme).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **₡305.000.000,00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial del 2014-del **FODESAF**, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 13384 (DFOE-SOC-1013) del 03 de diciembre del 2013. Además del Presupuesto Extraordinario N° 2-2014 de la Municipalidad de Desamparados, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 10046 (DFOE-DL-0779), del 24 de setiembre del 2014. Las transferencias de recursos del **FODESAF**, se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. El aporte Municipal consiste en un terreno del IMAS que corresponde al plano Número SJ-905393-1990, cuenta con un Área de 1.092.71m² el cual se encuentra ubicado en el distrito de Desamparados, San Jerónimo.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas".

En seguimiento a lo anterior, se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, Cuadro 1 del informe trimestral que solicita la DESAF.
- b) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, que solicita la DESAF.

Para entregar en el mes siguiente a cada trimestre, es decir, abril, julio, octubre y enero.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Lista de Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
- f) Dato total de beneficiarios por género y discapacidad.

Para entregar en el mes de enero de cada año.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como a los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. . DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además esta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del

FODESAF girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él.

En casos de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociarán un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Desamparados que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad al acuerdo No. 2 de la sesión No. 76-2014, celebrada por el Concejo Municipal el 16 del mes de diciembre de 2014 y en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del 17 de diciembre del dos mil catorce.


MAUREEN FALLAS FALLAS
ALCALDESA


VÍCTOR MORALES MORA
MINISTRO



